

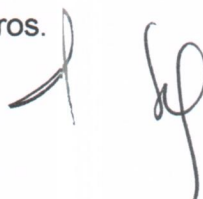
CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON), MÉXICO, Y EL INSTITUTO MAUÁ DE TECNOLOGIA (IMT).

Por una parte, el Instituto Tecnológico de Sonora, con domicilio en calle 5 de Febrero N° 818 sur, de Ciudad Obregón, Sonora, México, representado por el Dr. Javier José Vales García, en su carácter de Rector, cuyas facultades legales para celebrar el presente convenio se desprenden del poder notarial contenido en la escritura pública No. 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del año 2016, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31 con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, México; y por otra parte, el Instituto Mauá de Tecnologia, con domicilio en Praça Mauá 1, São Caetano do Sul, SP, Brasil y representada por el Superintendente, Prof. Francisco José Olivieri, acuerdan celebrar el presente convenio específico de movilidad de estudiantes de cualquier nivel académico (licenciatura, profesional asociado y posgrado) sujeto a:

PRIMERO. Cada institución se compromete a recibir a 4 de estudiantes por año, quienes hayan cumplido con los requisitos que la universidad postulante considere para tal efecto.

SEGUNDO. La institución anfitriona exentará del pago de cuotas de inscripción y colegiatura a los estudiantes durante su estancia.

TERCERO. La institución anfitriona proveerá la asesoría necesaria para el alojamiento y trámites migratorios correspondientes al país. Siendo responsabilidad del estudiante los gastos asociados a estos rubros, así como la transportación, seguro médico, entre otros.



CUARTO. El estudiante quedará inscrito en la universidad anfitriona y obtendrá los mismos derechos y obligaciones que estén establecidos en los reglamentos correspondientes, como cualquier otro alumno.

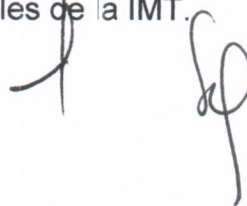
QUINTO. Cualquiera de las dos instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico, cultural y científico. La institución receptora se reserva el derecho a aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de las posibilidades presupuestarias y de cupo.

SEXTO. Las materias cursadas por el estudiante de intercambio en la institución anfitriona serán reconocidas y homologadas según los reglamentos de la universidad destino.

SÉPTIMO. La escala de calificaciones en ITSON será de: 0 a 10, considerando como mínimo un 7.0 para ser aprobatorio.

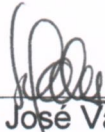
OCTAVO. La escala de calificaciones en IMT será de: 0 a 10, considerando como mínimo un 6.0 para ser aprobatorio.

NOVENO. La responsabilidad del presente convenio quedará a cargo de la *Coordinación de Movilidad Académica y Asuntos Internacionales* del ITSON y a cargo de las Relaciones Internacionales de la IMT.



En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Por el Instituto Tecnológico de
Sonora

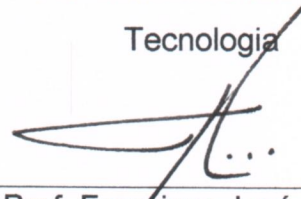


Dr. Javier José Vales García

Fecha

18/ agosto / 2018

Por el Instituto Mauá de
Tecnología



Prof. Francisco José Olivieri

Fecha